

Al Despacho la Demanda de Solicitud de Avalúo de Perjuicios por el Ejercicio de Servidumbre Legal de Hidrocarburos (Ley 1274 de 2009) presentado por PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL Presentada contra LEONOR MONSALVE DE VERGARA, Herederos indeterminados del señor MARCELINO SALINAS LOZANO (QEPD), MARÍA CLOVIS SALINAS DE CALDERÓN y FLORINDA SALINAS DE ÁLVAREZ, con derecho de petición y anexos presentado por la señora LEONOR MONSALVE DE VERGARA, le informo que el 30 de agosto del 2023, se recibió memorial suscrito por el apoderado especial de la parte demandante en el que solicita el acompañamiento INMEDIATO E ININTERRUMPIDO al personal de PAREX y sus contratistas, para garantizar la ejecución de las actividades de utilidad pública e interés general en el área de servidumbre de hidrocarburos que recae sobre el predio denominado "FINCA LA ESPERANZA", ubicado en la vereda Caño Claro del municipio de Saravena, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N°410-6366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, de conformidad con la autorización otorgada por el Despacho en el auto admisorio de la demanda.

Saravena, 6 de septiembre de 2023.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, seis(6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------|--|
| REFERENCIA: | SOLICITUD AVALUO PERJUICIOS SERVIDUMBRE HIDROCARBUROS |
| RADICACION: | 81736-40-89-002-2023 -00136-00 |
| DEMANDANTE: | PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL |
| DEMANDADO: | LEONOR MONSALVE DE VERGARA, Herederos indeterminados del señor MARCELINO SALINAS LOZANO (QEPD), MARÍA CLOVIS SALINAS DE CALDERÓN y FLORINDA SALINAS DE ÁLVAREZ |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 720

Se encuentra al Despacho la demanda de AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE por PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL. contra LEONOR MONSALVE DE VERGARA, Herederos indeterminados del señor MARCELINO SALINAS LOZANO (QEPD), MARÍA CLOVIS SALINAS DE CALDERÓN y FLORINDA SALINAS DE ÁLVAREZ, con memorial suscrito por el apoderado especial de la parte demandante en el que solicita: " *el acompañamiento INMEDIATO E ININTERRUMPIDO al personal de PAREX y sus contratistas, para garantizar la ejecución de las actividades de utilidad pública e interés general en el área de servidumbre de hidrocarburos que recae sobre el predio denominado "FINCA LA ESPERANZA", ubicado en la vereda Caño Claro del municipio de Saravena, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N°410-6366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, de conformidad con la autorización otorgada por el Despacho en el auto admisorio de la demanda* ", Teniendo en cuenta que la señora LEONOR MONSLAVE DE VERGARA, demandada ha

manifestado en diversas ocasiones que no permitirá el ingreso a PAREX al inmueble objeto del litigio.

Así las cosas, el Despacho verifica que en auto admisorio de fecha 26 de abril del 2023, en su numeral sexto ordenó:

"Sexto: *Se ordena a solicitud de la parte interesada la entrega provisional del área que será afectada de manera permanente con la servidumbre petrolera, y en consecuencia de ello se autoriza la ocupación y el ejercicio de la servidumbre de hidrocarburos, franja de terreno que se describe a continuación:*

AUTORIZAR a PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL la ocupación y tránsito con carácter provisional, así como el ejercicio provisional de la servidumbre de hidrocarburos sobre el bien inmueble rural denominado "FINCA LA ESPERANZA", ubicado en la vereda Caño Claro del municipio de Saravena - Arauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 410-6366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca y la cédula catastral N° 8173601010000039700180000, de conformidad con el numeral 6° del artículo 5° de la Ley 1274 de 2009, a efectos de adelantar la construcción de la vía de acceso, locación, líneas de flujo y líneas eléctricas para la operación del "POZO ARAUCA 2", en desarrollo del Convenio de Explotación de Hidrocarburos denominado "Directo Arauca", suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), sobre las siguientes áreas de terreno: UN ÁREA DE TRES (3) HECTÁREAS CON TRES MIL CINCUENTA Y CINCO COMA CIENTO NOVENTA Y CUATRO (3055,194) METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE".

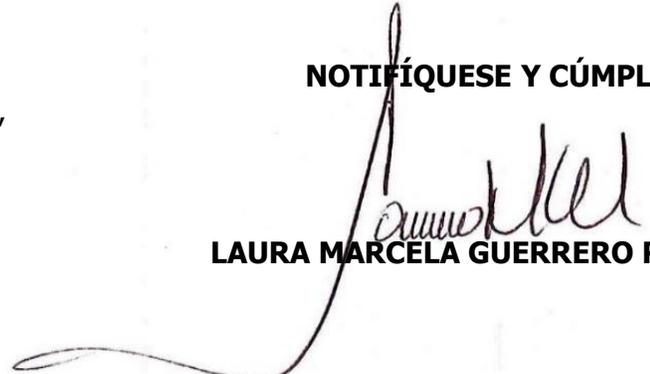
Teniendo en cuenta que la autorización para la ocupación y tránsito con carácter provisional así como el ejercicio provisional de la servidumbre de hidrocarburos del predio denominado LA ESPERANZA ubicado en el la vereda Caño Claro, ya esta ordenada, y ante la negativa de la demandada a permitir el ingreso del demandante al inmueble el Despacho dispone:

Primero: COMISIONAR a la Inspección de Policía del Municipio de Saravena, para que de conformidad con el art. 38 del Código General del Proceso realice la ENTREGA PROVISIONAL de servidumbre legal de hidrocarburos sobre el *bien inmueble rural denominado "FINCA LA ESPERANZA", ubicado en la vereda Caño Claro del municipio de Saravena - Arauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 410-6366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca y la cédula catastral N° 8173601010000039700180000, de conformidad con el numeral 6° del artículo 5° de la Ley 1274 de 2009, a efectos de adelantar la construcción de la vía de acceso, locación, líneas de flujo y líneas eléctricas para la operación del "POZO ARAUCA 2", en desarrollo del Convenio de Explotación de Hidrocarburos denominado "Directo Arauca", suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), sobre las siguientes áreas de terreno: UN ÁREA DE TRES (3) HECTÁREAS CON TRES MIL CINCUENTA Y CINCO COMA CIENTO NOVENTA Y CUATRO (3055,194) METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE".*

Segundo: LIBRAR Despacho comisorio anexando copia de la demanda, sus anexos y copia del auto admisorio

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 034**

HOY 6 DE SEPTIMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**